

DECRETO – ALCALDIA

Expediente: 2020/9706

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB LUCHA TAO.

Esta Alcaldía-Presidencia, sobre las bases de los siguientes FUNDAMENTOS:

1.- Visto el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la entidad llamada CLUB LUCHA TAO, con CIF G3573133 proyecto denominado “REACTIVACION Y PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA POST COVID19” por el importe total de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00€).

2.- Visto el presupuesto de la entidad, en el que figura la partida nº 340 489 04 aprobada en sesión plenaria el 5 de noviembre de 2020 con registro de salida nº 2020-024073, por el importe de 5.500,00€, de la subvención nominada a favor del Club Lucha Tao.

3.-Visto el proyecto presentado por la Entidad mediante solicitud número de registro de entrada 2020/024842 con fecha 04/12/20 en este Ayuntamiento.

4.- Visto el borrador de convenio a suscribir entre el Club Lucha Tao y el Ayuntamiento de Tegui, que a continuación se transcribe.

5.- Visto el Informe Técnico del Departamento de Deportes con número de registro interior **6730** de fecha **16/12/2020** y fiscalizado por el órgano interventor el **17/12/2020**.

6.- RC nº **2/2020000002125**.

7.- Considerando que el Ayuntamiento de Tegui, en virtud de sus competencias en materia de Comercio, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. (artículo 25.1 dela Ley 7/1989, de 2 de Abril).

8.- Considerando cuanto se previene en el Convenio de colaboración a suscribir entre esta corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.-Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para la concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente de la citada subvención, por importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €).

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración formalizar con el Club Lucha Tao, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y EL CLUB LUCHA TAO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

INTERVIENEN

De una parte, D. Oswaldo Betancort García, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui se, (P3502400I), actúa de conformidad con las atribuciones conferidas a los alcaldes por la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del día siguiente), Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, letras b) y f). Y de otra, D. Francisco Díaz Torres con DNI 429****9F, en su condición de presidente del CLUB LUCHA TAO, G35373133. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. *Que figura en el Presupuesto del Ayuntamiento de Tegui se para la anualidad 2020 subvención nominativa a favor del CLUB LUCHA TAO con cargo a la aplicación presupuestaria 340 489 04, por importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 €) aprobada en sesión plenaria el 5 de noviembre de 2020 con registro de salida nº 2020-024073.*
- II. *Que el CLUB LUCHA TAO presenta un proyecto denominado " REACTIVACION Y PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA POST COVIDD19".*
- III. *Que desde el Área de Deportes del Ayuntamiento de Tegui se se ha propuesto promocionar el Deporte vernáculo y Bien Cultural de Canarias como es la Lucha Canaria. En la situación de alarma sanitaria mundial que se está viviendo, unos de los deportes que peor lo esta pasando debido a las restricciones sanitarias es nuestro deporte por excelencia en Canarias, que al ser de contacto y no permitirse su práctica, está quedando en clara inferioridad respecto a otros deportes, si ya era complicada de antemano mantener a los jóvenes en este deporte por la gran variedad deportiva que existe en Canarias y que tienen más peso divulgativo, con esta situación ahora lo es mucho más. Al no poder practicarse la lucha con normalidad se pretende promocionar y divulgar la Lucha Canaria por los Centros Educativos del municipio a través de otros recursos como unidades didácticas, videos, textos explicativos, etc...*
- IV. *Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tegui se y el CLUB LUCHA TAO suscriben el presente convenio, regulador de la subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:*

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria el Club Lucha Tao, cuyo importe irá destinado para la realización del proyecto "REACTIVACION Y PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA POST COVIDD19".

SEGUNDA.-CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Club de Lucha Tao, es una organización sin ánimo de lucro, creada en el año 1934. Club representativo de municipio de Tegui se en la práctica de la Lucha Canaria, deporte vernáculo y bien cultural de Canarias. La entidad tiene entre sus fines desarrollar la enseñanza, practica, promoción y difusión de nuestra lucha canaria, deporte vernáculo de las islas canarias.

El proyecto se centra en la realización de diferentes acciones para la reactivación de la lucha canaria post covid19, principalmente la base que es el futuro de nuestro deporte vernáculo. Acciones como unidades didácticas, videos, textos explicativos, difusión redes sociales, etc...

Los objetivos específicos que el presente convenio instrumenta se materializan en torno al desarrollo del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número de registro 2020/24842 de fecha 4 de diciembre del 2020.

TERCERA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo, los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de actividades. Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social. Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui se, a través del Área de Deportes, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA.-COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui se asciende a CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €) y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en este Convenio

y proyecto asociado al mismo. La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 340 489 04 subvención nominativa anticipada para el CLUB LUCHA TAO, de la Sección Presupuestaria del Área de Deportes del Presupuesto para 2020. Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, supranacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no excedan en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

QUINTA.-VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2020. El convenio podrá extinguirse anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas por incumplimiento o cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera la ejecución del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de su extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en las cláusulas décima y undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula.

SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará de la siguiente forma: El pago se realizará de forma anticipada, lo que resulta conforme con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: “ también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención ”. Solicita el CLUB LUCHA TAO el pago anticipado del 50% de la subvención nominativa 2020 con registro de entrada 2020/24842 de fecha 4 de diciembre del 2020. El importe de la subvención se transferirá a la cuenta con número ES72 3076 0780 7124 3626 0422, titularidad del CLUB LUCHA TAO. Se hace constar que la anticipación del pago ha sido solicitada por parte del beneficiario.

OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS

El CLUB LUCHA TAO aportará al programa los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui se.

NOVENA.-SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Tegui se a través del Área de Deportes realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite. El CLUB LUCHA TAO deberá atender cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Deportes proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada en relación con el proyecto. El personal del Ayuntamiento de Tegui se podrá también contactar con el CLUB LUCHA TAO siempre que lo considere necesario, con los medios y en la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax). El CLUB LUCHA TAO estará obligada a:

- a) Elaborar una memoria anual del proyecto objeto del presente convenio, que pondrá a disposición del Área de Deportes, en el momento de la justificación de la subvención.
- b) Dar las aclaraciones que le requiera el Área municipal de Deportes, así como remitirle cuantos documentos considere la misma necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria dicha Área de Deportes. Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DÉCIMA.-JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de 31 de enero de 2021 desde el abono de la subvención, el CLUB LUCHA TAO quedará obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio. Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada “REACTIVACION Y PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA POST COVIDD19”, por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los

objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 69.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1.-Con carácter general: Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se hayan determinado por el área de Deportes.

2.-Además, si se considera oportuno, también se podrá solicitar a la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

a) Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

b) Certificado suscrito por el quien por parte del beneficiario tenga la competencia mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

c) Declaración, informe o memoria suscrita por quien tenga la competencia en la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. Se producirá la obligación de reintegrar o se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.-PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En los vehículos, centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel, rótulo, leyenda o placa según proceda y de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Teguiise. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerá la mención de las dos instituciones.

DECIMOTERCERA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

DECIMOCUARTA.-SEGURO

La entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o a cosas, cuya existencia y validez habrá de acreditar antes de la firma del presente convenio.

DECIMOQUINTA.-RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, la tramitación de este convenio de subvención se acoge a las excepciones incluidas y a lo dispuesto en el artículo 48, apartados 7 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las previsiones de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre (BOE del día siguiente), relativa a instrucciones para la tramitación de convenios.

DECIMOSEXTA.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o cumplimiento de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento y control, y, en defecto de acuerdo, el eventual conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente convenio y su correspondiente proyecto anexo, a la fecha de la firma electrónica del documento.

CLUB LUCHA TAO

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Oswaldo Betancort García.

“

Tercero.- Que se proceda a realizar el PAGO POR ANTICIPADO del 50%. Y por parte de los beneficiarios a justificar el 100% de la subvención antes del 31 de enero de 2021 para el pago del otro 50%

Cuarto.- Trasladar esta Resolución al Departamento de Intervención para que proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, así como a la entidad beneficiaria.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Acctal, en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del documento,

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Oswaldo Betancort García.